



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXXII

Morelia, Mich., Miércoles 10 de Mayo de 2023

NÚM. 90

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN

CONDONACIÓN DEL 100% EN MULTAS Y RECARGOS EN AGUA POTABLE Y PREDIAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2022

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO 33/2022

En el municipio de Erongarícuaro, Michoacán, siendo las 13:00 (trece horas) del día 18 de noviembre del año 2022 (dos mil veintidós), reunidos en el domicilio que ocupa la Presidencia Municipal, ubicado en el Portal Hidalgo número 4 del Municipio de Erongarícuaro, Michoacán; en el cumplimiento de lo establecido en el artículo 35 y 72 fracción II y III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; reunidos en legal y debida forma los ciudadanos Juan Calderón Castillejo, Presidente Municipal; Ma. Engracia Ramos de Jesús, Síndica Municipal; Maximino Estrada Hernández, Regidor; Erika Ascencio Longinos, Regidora; José Isidro Santiago Urrieta, Regidor; Magnolia Campos Solorio, Regidora; José Manuel Abundez Rodríguez, Regidor; Diana Laura Castillo Mata, Regidora; Rosa Belén Mendoza Vargas, Regidora y Patricia Magaña Estrada, Secretaria del Ayuntamiento para el Periodo Constitucional 2021-2024, con la finalidad de llevar a cabo la presente sesión la cual se desarrolla bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- ...
- 2.- ...
- 3.- ...
- 4.- *Solicitar al Cabildo la Condonación del 100% en Multas y Recargos en Agua Potable y Predial.*
- 5.- ...

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 33.00 del día

\$ 43.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

Punto Cuatro: Solicitar al Cabildo la Condonación del 100% en Multas y Recargos en Agua Potable y Predial. Toma la palabra el C. Juan Calderón Castillejo, Presidente Municipal, para solicitar al Cabildo la Condonación del 100% en Multas y Recargos en el Agua Potable y Predial a partir del 22 de noviembre hasta el 21 de diciembre de 2022, esto con la finalidad de apoyar a la población y estén al corriente de sus pagos, una vez analizada y aprobada esta propuesta es aprobada por el Pleno por unanimidad de votos.

Punto Cinco: Clausura de la sesión. Agotado el orden del día y estando de acuerdo se da por clausurado los trabajos siendo las 14:30 (catorce horas y treinta minutos) del mismo día, mes y año, firmando los que en ella intervinieron. Doy fe.

C. Juan Calderón Castillejo, Presidente Municipal; C. Ma. Engracia Ramos de Jesús, Síndica Municipal; Regidores: C. Maximino Estrada Hernández, C. Erika Ascencio Longinos, C. José Isidro Santiago Urrieta, C. Magnolia Campos Solorio, C. José Manuel Abundez Rodríguez, C. Diana Laura Castillo Mata, C. Rosa Belén Mendoza Vargas; C. Patricia Magaña Estrada, Secretaria del H. Ayuntamiento. (Firmados).

ACUERDO POR EL CUAL SE CONDONAN HASTA EL 100% DE LOS RECARGOS Y DE LAS MULTAS QUE EN SU CASO SE HAYAN CAUSADO, CON MOTIVO DE LA FALTA DE PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO EN EL MUNICIPIO DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN.

C. Juan Calderón Castillejo, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Erongarícuaro, Michoacán, con fundamento en los artículos 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 1, 2, 64 fracciones V, XII, y XVII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, es facultad del Ayuntamiento, administrar libremente su hacienda pública y percibir en todo caso las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, entre las que se encuentra el impuesto predial, de conformidad con lo establecido por el artículo 2 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Michoacán.

Que el artículo 27 fracción VIII del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, establece como facultad del Presidente Municipal, «condonar recargos hasta el 100%, siempre y cuando la condonación tenga un carácter general y se conceda en un solo período no mayor de 30 días en un ejercicio...». Así mismo, es facultad de dicha autoridad la condonación de multas por

infracciones a las leyes fiscales.

Que a la fecha se han presentado debido a la situación económica que impera en el país, así como a situaciones específicas personales o familiares de los contribuyentes, un frecuente incumplimiento en el pago del impuesto predial y el servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, lo que redundó en infracción por causas de fuerza mayor o caso fortuito en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, circunstancia que origina la causación de multa en los términos del Código Fiscal Municipal.

Que de igual forma y por la situación señalada en el párrafo precedente, algunos contribuyentes adeudan al fisco municipal el impuesto predial de diversos ejercicios fiscales, así como el pago del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento.

Que la Administración Pública Municipal 2021-2024, tiene entre sus prioridades promover y alentar el desarrollo económico de la entidad a través de estímulos fiscales que coadyuven a que la población cumpla con sus obligaciones tributarias en tiempo y forma.

Por lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se condonan hasta el 100% de los recargos y las multas que en su caso se hayan causado, con motivo de la falta de pago del impuesto predial y el pago del servicio del agua potable, alcantarillado y saneamiento, a los sujetos obligados de dicha contribución en el Municipio de Erongarícuaro, Michoacán.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 27 del Código Fiscal Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, la condonación otorgada respecto de los recargos es aplicable a todos los sujetos obligados al pago del impuesto predial y del servicio de agua potable, alcantarillado y saneamiento, incluidos ejercicios anteriores y el propio 2022. La condonación de multas es igualmente aplicable a las infracciones ocurridas por la falta de pago de los ejercicios fiscales que se liquiden.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor a partir del 22 veintidós de noviembre de 2022 dos mil veintidós y tendrá una vigencia de treinta días.

Erongarícuaro, Michoacán, a los 18 dieciocho días del mes de noviembre de 2022.

A T E N T A M E N T E

C. JUAN CALDERÓN CASTILLEJO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO
DE ERONGARÍCUARO, MICHOACÁN
(Firmado)